

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles



AÑO CXIV MENDOZA, VIERNES 28 DE MARZO DE 2014 N° 29.598

PODEREJECUTIVO
GOBERNADOR <i>Dr. Francisco Humberto Pérez</i>
VICEGOBERNADOR <i>Sr. Carlos Germán Ciurca</i>
MINISTRO DE TRABAJO, JUSTICIA Y GOBIERNO <i>Dr. Rodolfo Manuel Lafalla</i>
MINISTRO DE SEGURIDAD <i>Dr. Leonardo Fabián Comperatore</i>
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS <i>Cdor. Marcelo Fabián Costa</i>
MINISTRO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA <i>Lic. Marcelo Daniel Barg</i>
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS <i>Prof. Cristian Pablo Bassin</i>
MINISTRO DE SALUD <i>Dr. Matías Ernesto Roby</i>
MINISTRO DE TURISMO <i>Lic. Javier Roberto Espina</i>
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA <i>Ing. Rolando Daniel Baldasso</i>
MINISTRO DE ENERGIA <i>Ing. Marcos Alberto Zandomeni</i>
MINISTRO DE CULTURA <i>Prof. Marizul Beatriz Lilia Ibáñez</i>
MINISTRO SECRETARIO GENERAL LEGAL Y TECNICO DE LA GOBERNACION <i>Dr. Francisco Ernesto García Ibañez</i>
MINISTRO DE TIERRAS, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES <i>Lic. Guillermo Pablo Elizalde</i>
MINISTRO DE DEPORTES <i>Sr. Marcelo Benjamín Locamuz</i>
MINISTRO DE TRANSPORTE <i>Dr. Diego Adrián Martínez Palau</i>

DECRETOS
MINISTERIO DE TIERRAS AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DECRETO N° 339
Mendoza, 25 de febrero de 2014
Visto el expediente N° 544-S-2013-03792, en el cual se tramita la reglamentación de la Ley Provincial N° 8514 -Declaración Parque Científico Provincial Municipal Observación Espacio Malargüe; y
CONSIDERANDO:
Que la República Argentina y la Agencia Espacial Europea (ESA) firmaron un Acuerdo Marco de Cooperación para desarrollar actividades espaciales con fines científicos en el año 2002.
Que posteriormente en el año 2009 nuestro país y la Agencia Espacial Europea firmaron un Convenio de Implementación a través del cual se autoriza a la ESA a instalar una antena destinada al control y seguimiento de vehículos espaciales, exploración del espacio lejano y adquisición de datos impulsados por dicha agencia.
Que en ejecución del Convenio de Implementación firmado, la Agencia Espacial Europea instaló una antena denominada "Deep Space 3" (DS3) cuyo objeto es el control de misiones espaciales para la exploración del espacio profundo dentro del Parque Científico Municipal, en el Departamento de Malargüe.
Que la Ley Provincial N° 8514 declara "Parque Científico Provincial" al "Parque Científico Municipal de Observación Espacio Malargüe", declarándolo de interés público provincial.

Que el parque provincial "Parque científico municipal de observación del espacio Malargüe" reúne las características propias de la categoría I -Reserva Científica- de las áreas naturales protegidas conforme lo dispone la Ley N° 6045.
Que por ello es necesario reglamentar las restricciones a las actividades, los planes de manejo y las autorizaciones que puedan otorgarse dentro del Parque Científico Provincial "Parque Científico Municipal de Observación Espacio Malargüe".
Por ello, conforme con lo dictaminado por las Asesorías Letradas del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales, Asesoría de Gobierno y Fiscalía de Estado,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:
Artículo 1° - Establézcase como límites del Parque científico provincial denominado "Parque científico municipal de observación del espacio Malargüe", las coordenadas geográficas establecidas en el Decreto N° 1748/2011, el cual como Anexo I forma parte del presente decreto.
Artículo 2° - Establézcase que las restricciones a las actividades, los planes de manejo y las autorizaciones dentro del Parque Científico están sujetas a las disposiciones de la Resolución N° 19 de fecha 14 de febrero de 2014 del Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales.
Artículo 3° - Adóptese como plan de manejo para el uso y protección del parque al "Plan de manejo del Parque Científico Municipal de Observación del Espacio Malargüe", aprobado mediante Resolución N° 19 fecha 14 de febrero de 2014 del Minis-

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 94397
Sumario
DECRETOS
Mrio. de Tierras Ambiente y Recursos Naturales
Ministerio de Trabajo
Justicia y Gobierno
Mrio. Sec. Gral. Legal y Técnica de la Gobernación
Ministerio de Cultura
Mrio. de Hacienda y Finanzas
Mrio. de Agroindustria y Tecnología
Mrio. de Infraestructura
RESOLUCIONES
Ministerio de Seguridad
Ministerio de Salud
SECCION GENERAL
Contratos Sociales
Convocatorias
Irrigación y Minas
Remates
Concursos y Quiebras
Títulos Supletorios
Notificaciones
Sucesorios
Mensuras
Avisos Ley 11.867
Avisos Ley 19.550
Mejoramiento de Oferta
Licitaciones
Fe de Erratas

terio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales que como Anexo II forma parte del presente Decreto.
Artículo 4° - Establézcase la aplicación de la Ley 6045 de Areas Naturales Protegidas en lo que fuere pertinente y compatible con el objeto del parque provincial "Parque científico municipal de observación del espacio Malargüe".
Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.
FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Guillermo Pablo Elizalde

ANEXO I

DECRETO Nº 1.748/2011

Visto la política municipal vinculada al desarrollo integral del territorio departamental fundamentada en el desarrollo de políticas de preservación del patrimonio tangible e intangible, la protección de espacios territoriales y el desarrollo del conocimiento, apoyados en los tres pilares de la sustentabilidad, y

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones naturales existentes en el Departamento de Malargüe, a través del Decreto Municipal Nº 910/2009, en base a los acuerdos de cooperación espacial para usos pacíficos entre el Gobierno de la República Argentina y

la Agencia Espacial Europea, se declara de interés la instalación de la DS3.

Que, el principal atributo que presenta esta área de protección especial está orientada al desarrollo del conocimiento, se refiere a la instalación de una Antena DS3 (Estación de Espacio Profundo) y se ha planteado un área de protección especial alrededor de la misma.

Que el principal interés en la gestión de este espacio dentro del territorio se vincula a proteger la Antena DS3 ubicada en una Zona Intangible, a la vez que prevé otras zonas de uso del territorio, reconociendo el uso público en las rutas nacionales, provinciales y locales e identificando zonas de uso sustentable en el resto de ese territorio para lograr la preservación de ecosistemas valiosos, forma-

ciones geológicas, modelados del terreno especiales, posibilidad de sitios arqueológicos y paleontológicos y a la generación de nuevos espacios de desarrollo del conocimiento, entre otros,

Por ello en uso de las facultades que le son propias,

EL SEÑOR INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD
DE MALARGÜE
DECRETA:

Artículo 1º - Dejar sin efecto el Decreto Municipal Nº 1815/09 del 22 de diciembre de 2009.

Artículo 2º - Establecer como vértices del polígono identificado como Area de protección especial de la Antena DS3 con uso publico restringido los puntos que a continuación se detallan y que contarán con el correspondiente amojonamiento en el territorio para su rápida identificación (Ver carta adjunta):

1	35° 41' 9,400" S	69° 22' 13,700" W
3	35° 45' 44,300" S	69° 16' 48,000" W
13	35° 48' 38,900" S	69° 30' 23,300" W
15	35° 45' 8,700" S	69° 30' 25,200" W
16	35° 43' 54,000" S	69° 29' 43,400" W
20	35° 41' 1,300" S	69° 24' 43,700" W
12	35° 50' 19,800" S	69° 29' 31,200" W
11	35° 51' 30,600" S	69° 26' 45,400" W
10	35° 51' 50,000" S	69° 25' 45,000" W
9	35° 51' 58,700" S	69° 24' 10,200" W
8	35° 51' 55,800" S	69° 22' 41,400" W
7	35° 51' 32,500" S	69° 20' 27,500" W
6	35° 50' 24,600" S	69° 19' 9,400" W
5	35° 48' 53,400" S	69° 17' 51,200" W
2	35° 42' 50,600" S	69° 18' 32,700" W
19	35° 41' 14,500" S	69° 26' 32,300" W
18	35° 41' 53,300" S	69° 27' 43,400" W
4	35° 47' 3,800" S	69° 17' 5,000" W
17	35° 42' 55,200" S	69° 28' 45,300" W
14	35° 46' 48,400" S	69° 30' 42,800" W

Artículo 3º - Establecer dentro de esta Area de Protección especial de la Antena DS3 la zonificación que se detalla:

A- ZONA INTANGIBLE (ZI)

Esta Zona comprende una superficie de 100 has dentro de las que se instala la DS3. En este espacio no se permite ninguna actividad pública y su acceso estará permitido sólo para tareas relacionadas con la vigilancia, operación, mantenimiento de la antena y actividades científicas. Su perímetro estará cercado en forma permanente y la

superficie de la ZI fue establecida de acuerdo a los criterios previamente acordados por la ESA y la Municipalidad de Malargüe. Es el área de mayor restricción de uso cuya finalidad es mantener a la antena DS3 en condiciones intangibles.

B- ZONA DE USO
TURÍSTICO (ZUT)

Esta Zona se encuentra enmarcada en las rutas Nacionales, Provinciales y locales que están dentro del Area de Protección y que tienen uso público. Esta zona está destinada a posibilitar

actividades de interpretación y disfrute público al aire libre en un medio dominado por el ambiente natural, su uso está condicionado a la protección del funcionamiento de la antena DS3.

Esta Zona de Uso Turístico, admite un moderado desarrollo de instalaciones con fines turísticos siempre que armonicen con el ambiente, dentro de los que queda prevista un Área de uso especial, cuyo objetivo principal es dar cabida a los servicios esenciales para la administración y desarrollo de actividades

turística, previéndose a futuro la construcción de un Centro de Interpretación y un Centro de Capacitación.

C) ZONA DE USO PÚBLICO
RESTRINGIDO (ZUPR)

Su objetivo es posibilitar el contacto de las personas con la naturaleza. El acceso a estas zonas estará regulado y sólo se podrá realizar con autorización y control de la Autoridad de Aplicación. Teniendo en cuenta que el objetivo principal del Area es proteger la estación terrena instalada dentro de la misma sin descuidar la protección también de los recursos naturales y culturales existentes y que forman parte del patrimonio departamental, dentro de esta ZUPR se deben contemplar los siguientes aspectos:

–Protección del entorno radioeléctrico. La antena debe ser protegida contra las fuentes de contaminación radioeléctrica que puedan perturbar su funcionamiento. Ello incluye instalaciones, maquinarias y equipos de potencia que generan fuertes campos electromagnéticos apreciables como maquinaria pesada (de transporte, construcción, minería, perforaciones petrolíferas), líneas aéreas de tensión, rutas de tráfico pesado o intenso, etc.

–Protección del entorno lumínico. La antena debe ser protegida contra fuentes de contaminación lumínica que puedan perturbar instalaciones ópticas de recepción y observación. Ello incluye luminarias en las proximidades de la estación terrena.

–Protección de la estabilidad geológica de la antena. La estación terrena debe ser protegida contra aquellas circunstancias que puedan alterar la estabilidad geológica de su asentamiento. Ello incluye operaciones de movimientos de tierras, perforaciones, minería, explosiones, tráfico pesado, etc.

–Protección de la limpieza del entorno de propagación. La atmósfera en el entorno de la antena debe permanecer limpia para evitar el deterioro de las óptimas condiciones de propagación de la atmósfera del sitio de Malargüe. Ello incluye actividades que puedan generar partículas en suspensión como movimientos de tierra, o generar humos.

–Protección del entorno radioeléctrico. El convenio de implementación firmado entre la Republica Argentina y la Agencia Espacial Europea incluye un anexo (Anexo III) donde se detallan las bandas de frecuencia y

los niveles de interferencia admitidos en la estación terrena de espacio profundo.

La siguiente Tabla incluye las bandas de frecuencia protegidas según el convenio de implementación y los niveles de protección contra interferencias que especifica la norma aplicada por el convenio de implementación (UIT/RR/AP7/

Anexo 7, Cuadros 8b, 8c y 8d). Las bandas de frecuencia en las que la antena DS3 transmite están señaladas con la mención "Tierra a Espacio" y las bandas en las que la estación terrena recibe señales y por lo tanto necesita protección contra interferencias, muestran el nivel de interferencias que es aceptable para dicha banda.

Banda de Frecuencia	Utilización de la banda	Interferencia máxima
2025 – 2110 MHz:	Investigación Espacial / Operación Espacial / Exploración De La Tierra Por Satélite	Tierra a Espacio
2200 - 2290 MHz:	Investigación Espacial / Operación Espacial / Exploración De La Tierra Por Satélite	-216 dBW/Hz
2290 - 2300 MHz:	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Espacio Lejano)	-222 dBW/Hz
7145 - 7190 MHz:	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Espacio Lejano)	Tierra a Espacio
7190 - 7235 MHz:	Investigación Espacial	Tierra a Espacio
8025 - 8400 MHz:	Exploración De La Tierra Por Satélite	-154 dBW/MHz
8400 - 8450 MHz:	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Espacio Lejano)	-216 dBW/Hz
8450 - 8500 MHz:	Investigación Espacial	-216 dBW/Hz
25.50 – 27.00 GHz:	Investigación Espacial / Exploración De La Tierra Por Satélite	-120 dBW/10 MHz
31.8 – 32.3 GHz:	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Espacio Lejano)	-216 dBW/Hz
34.2 - 34.70 GHz:	INVESTIGACIÓN ESPACIAL (Espacio Lejano)	Tierra a Espacio
37.00 - 38.00 GHz:	Investigación Espacial	-217 dBW/Hz
40.0 - 40.50 GHz:	Investigación Espacial	Tierra a Espacio

El convenio de implementación también recoge la posibilidad de habilitar en el futuro la banda de 22.55 - 23.15 GHz, para el uso de Investigación Espacial en la di-rección tierra a espacio. El convenio señala que se declarará una zona de exclusión alrededor del sitio ESA Malargüe al momento de entrar en vigor el presente Convenio de Implementación, excluyendo el uso de todas las bandas detalladas en la sección 1.2 a nuevos sistemas de otros servicios de comunicaciones. La zona de exclusión tendrá un radio de 150 Km. para las bandas por debajo de los 10 GHz y de 50 km para las bandas sobre los 20 GHz.

En el convenio se detalla también que "... se proporcionará al sitio ESA Malargüe protección contra dispositivos que no sean del tipo de radiocomunicaciones, tales como aparatos domésticos, dispositivos automotrices, etc., resultantes de la urbanización de zonas cercanas al sitio ESA Malar-güe, y se asegurará que el piso de ruido que resulte del efecto total de dichos dispositivos no su-

pere el 10% de los niveles asignados por UIT/RR/AP7, Cuadros 8b, 8c y 8d para interferencias de frecuencias radioeléctricas".

Esto se aplicará a equipos capaces de generar fuertes campos electromagnéticos entre los que se encuentran la maquinaria pesada de transporte, construcción, minería, perforaciones u otro tipo de industrias. También se aplicará a líneas aéreas de tensión en un radio de 2 Km alrededor de la estación terrena.

Artículo N° 4 - Notificar y girar copia de la presente pieza legal a las dependencias municipales de competencia temática, a la Agencia Espacial Europea, a la Comisión Nacional de Actividades Espaciales, al Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación del Gobierno de la Nación Argentina, al Ministerio de Producción, Tecnología e Innovación, Subsecretaría de Promoción Industrial, Tecnología y Servicios del Gobierno de Mendoza, a la Secretaría de Medio Ambiente y sus correspondientes Direcciones y a la Secretaría de Cultura, ambas del Gobierno de Mendoza.

Artículo 5º - Comuníquese y regístrese en el Libro de Decretos Municipales y Archívese.

Malargüe, Mendoza 18 de agosto de 2011

Juan Antonio Agulles
Intendente

Juan José Narambuena
Sec. de Desarrollo Humano

ANEXO II

RESOLUCION N° 19

Mendoza, 14 de febrero de 2014

Visto el expediente N° 544-S-2013-03792, en relación con el Estudio Ambiental del proyecto denominado "Plan de Manejo Parque Científico Municipal de Observación del Espacio Malargüe" propuesto por la Municipalidad de Malargüe a fin de ser sometido al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; y
CONSIDERANDO:

Que el proyecto consiste en la creación de un parque para proteger el espacio circundante a la Antena DS3 en el marco de los acuerdos de cooperación espacial para usos pacíficos entre el Gobierno de la República Argentina y la Agencia Espacial Europea; como medida para garantizar la no innovación en el área en materia de nuevas construcciones y radicación de actividades extractivas.

Que a fojas 145/147 obra copia de la Resolución N° 296/2013, que autoriza el Inicio del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto de referencia y se designa a la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Dirección de Protección Ambiental, Ministerio de Tierras, Ambiente y Recursos Naturales Ex Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, como organismo responsable para efectuar el seguimiento y fiscalización de dicho Procedimiento.

Que en la citada resolución se designó al Instituto Argentino de Investigación de las Zonas Áridas (IADIZA) del Centro Científico Tecnológico (CCT), como organismo responsable para la elaboración del Dictamen Técnico, establecido en el Artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 2109/1994 y a las Direcciones de Recursos Naturales Renovables y Protección Ambiental, como organismos encargados de la realización de los Dictámenes Sectoriales, según se establece en el Artículo 17° del Decreto N° 2109/1994 de la Ley N° 5961.

Que a fs. 04/130, la Municipalidad de Malargüe, presenta el Estudio Ambiental, correspondiente a la obra de referencia, elaborado por un equipo de trabajo bajo la coordinación del Dr. Raúl Mikkan y la Prof. Graciela Viollaz.

Que a fs. 150/156 obra Dictamen Técnico elaborado por el organismo mencionado precedentemente y a fs. 159/173 los informes de los organismos responsables de emitir los Dictámenes Sectoriales que a la fecha se han presentado, de conformidad con los plazos establecidos.

Por ello, en virtud de lo expuesto por la Ley N° 8637, lo establecido en el Decreto N° 2109/94, Reglamentario de la Ley N° 5961 y lo dictaminado por Asesoría Legal de este Ministerio,

EL MINISTRO
DE TIERRAS, AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
RESUELVE:

Artículo 1° - Declárese que la Municipalidad de Malargüe ha dado cumplimiento al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto denominado "Plan de Manejo Parque Científico Municipal de Observación del Espacio Malargüe" y de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 5961, Título V y ampliatorias y su Decreto Reglamentario N° 2109/1994.

Artículo 2° - Acéptese el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la Municipalidad de Malargüe, en su modalidad de Aviso de Proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10° del Decreto reglamentario 2109/94, de la Ley N° 5961; condicionado al cumplimiento de su contenido y de las instrucciones de carácter obligatorio que se enumeran en la presente resolución.

Artículo 3° - Establézcase que los responsables de la obra (proponente/ejecutor/operador) deberán dar cumplimiento, según corresponda, a las siguientes especificaciones, previsiones, recomendaciones e instrucciones surgidas de los Dictámenes Técnico y Sectoriales:

DOCUMENTACIÓN
A PRESENTAR POR
EL PROPONENTE:

1. Presentar los acuerdos alcanzados con cada uno de los propietarios donde figuren las condiciones y restricciones que se deberán observar, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales.
2. Presentar el análisis de los recursos paleontológicos que podrían estar presentes en la zona proyectada, ante la Unidad de Evaluaciones Ambientales.

3. Se deberá presentar ante la Dirección de Recursos Naturales Renovables la superficie total a desmontar.
4. Solicitar los permisos necesarios ante la Dirección de Patrimonio Cultural y Museos.

RECOMENDACIONES PARA LOS PROGRAMAS:

- Se deberá presentar las estimaciones de consumo de energía, combustible, agua y otros insumos necesarios para la ejecución de los distintos programas.
- Se recomienda detallar el sistema de tratamiento de residuos y efluentes derivados del uso del predio y del desarrollo de actividades para visitantes y turismo.
- Se deberá especificar la metodología a aplicar en cada programa para ejecutarlos.
- Se deberá incluir una mención clara de la infraestructura y equipamientos requeridos para el desarrollo del proyecto.
- Se deberá detallar la localización exacta de la instalación del mirador y el sistema de tratamiento de efluentes.
- Se deberá aclarar la localización de la vivienda de guardaparques, logrando una coordinación y complementación con los guardaparques provinciales de las áreas protegidas vecinas.
- Se recomienda incluir un Programa de investigación y transferencia de recursos naturales (biológicos, geológicos y paleontológicos).
- Se deberá ampliar el desarrollo del Programa de recuperación de recursos naturales:
1. Se recomienda no avanzar sobre el mismo hasta tanto se disponga de resultados emergentes del Programa de Investigación y monitoreo biológico.
2. Se deberá agotar las instancias de manejo más compatibles con los principios de sustentabilidad y bienestar animal antes de acudir a la cría en cautiverio de especies silvestres.
- Se recomienda no realizar la división en tantos subprogramas, en el Programa de Investigación y Monitoreo Biológico, ya que éstos presentan considerable superposición de contenido e interdependencia.
- Se deberá incluir una descripción de las acciones de manejo que se planifica implementar en los casos que se

- detecta sobrecarga, en el Programa de manejo ganadero para uso sustentable.
- Se deberá aclarar cuáles serán los actores que formarán parte del Consejo Participativo del Parque, en el Programa de Participación ciudadano.
 - Se recomienda disminuir la cantidad de cartelería mencionada en el Programa de señalética.
 - Se deberá incorporar una adecuada descripción de la localización y de las características de las actividades como cabalgatas, paseos, alojamientos, fogones, etc., al Programa de incorporación de la comunidad rural de La Batra al desarrollo turístico sostenible.
 - Se recomienda no utilizar vegetación exótica para la re vegetación y no fomentar el desmonte del parque.
 - Se recomienda que el Programa de pasturas y cooperación deberá estar destinado a la variedad de actividades que alienta el Programa de incorporación de la comunidad rural al desarrollo turístico sostenible.

RECOMENDACIONES GENERALES

- Se deberá implementar junto con ejecución de los Programas un sistema de seguimiento a través de indicadores apropiados, que permita el diagnóstico temprano de aciertos y falencias de dichos programas y el ajuste de los mismos en función de dos objetivos planteados.
- Se recomienda que se establezca formalmente la correspondencia de la denominación "Parque Científico" con la o las categorías más apropiadas, a seleccionar entre las establecidas por la Ley 6045, para la correcta inserción del área de referencia dentro del sistema provincial de áreas protegidas.
- Se deberán establecer pasos de fauna para todos los alambrados presentes en el Parque, favoreciendo de esta manera la biodiversidad del Parque.
- Se deberán cerrar picadas y accesos que no sean utilizados por los puesteros a fin de minimizar la accesibilidad de cazadores furtivos.
- Se deberá definir zonas de cría de Choique y establecer estrategias de protección de estas áreas particulares.
- Se deberá definir zonas de

- invernada de Guanacos y establecer estrategias de protección de las mismas.
- Se deberán aclarar los criterios para determinar la zona de uso turístico, destinada a la mayor concentración y circulación de personas.
- Artículo 4° - El proponente/ejecutor/operador, más allá de obtener la presente Resolución del Proyecto, deberá tramitar ante las autoridades competentes todos los registros y permisos exigidos por los distintos organismos públicos con injerencia en la materia del proyecto.
- Artículo 5° - El proponente/ejecutor/operador de la obra deberá asegurar el cumplimiento de todos los aspectos establecidos en el Estudio Ambiental, garantizando la aplicación de las indicaciones y medidas protectoras y correctoras contenidas en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 6° del Decreto N° 2109/1994.
- Artículo 6° - El proponente/ejecutor/operador deberá prever un sistema de seguimiento y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución en las etapas de construcción y operación de la obra de referencia.
- Artículo 7° - El proponente/ejecutor/operador, deberá hacerse cargo de todas las obras de mitigación que surjan como necesarias durante el funcionamiento de la obra, resultado de la evaluación de los organismos sectoriales competentes.
- Artículo 8° - Los Organismos Sectoriales competentes serán los responsables del seguimiento, vigilancia y control de los aspectos relacionados con el cuidado del ambiente y del cumplimiento de la presente Resolución, con los alcances previstos en el Art. 21° del Decreto Reglamentario 2109/1994. Esos organismos deberán coordinar sus actividades a través de la Unidad de Evaluaciones Ambientales de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable y remitir a ésta los informes con la periodicidad que sea necesario.
- Artículo 9° - La Unidad de Evaluaciones Ambientales, a fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones del proponente de las obras establecidas en la presente Resolución, realizará las inspecciones que considere necesarias durante la construcción, operación y desmantelamiento de la obra, cuyos gastos emergentes de las mismas serán afrontados por el proponente del proyecto.
- Artículo 10° - El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo con las

- condiciones originalmente propuestas en el estudio de impacto ambiental y con las restricciones y especificaciones de la presente Resolución Final, en un plazo máximo de dos (2) años, vencido dicho plazo y no habiéndose verificado el inicio de la obra y si la Autoridad de Aplicación comprobara que se han modificado las condiciones ambientales del entorno, el proponente deberá presentar un Estudio Ambiental actualizado que será sometido nuevamente a Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Artículo 11° - Cúrsese copia autenticada de la presente Resolución a la Municipalidad de Malargüe como Proponente de la Obra, y a los siguientes organismos:
1. Dirección de Recursos Naturales Renovables
 2. Dirección de Protección Ambiental
- Artículo 12° - Comuníquese a quien corresponda y archívese.
- Guillermo P. Elizalde**
-
- MINISTERIO DE TRABAJO JUSTICIA Y GOBIERNO**
-
- DECRETO N° 80**
- Mendoza, 14 de enero de 2014
Visto el Expediente N° 1475-S-12-00213; y
- CONSIDERANDO:**
- Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación del Agente S.C.P. y A. Naranjo, Ulises Mario del Servicio Penitenciario Provincial designado mediante Decreto N° 1458 de fecha 30 de Junio de 2011.
- Que el Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”.
- Que a fs. 10 y 22 obra informe de la Oficina de Sumarios Administrativos de la Inspección General de Seguridad, donde consta que el mencionado agente no registra sumarios administrativos pendientes.

Que habiendo compulsado el legajo del Agente S.C.P. y A. Naranjo se concluye que el mismo ha culminado sus estudios secundarios, según consta a fs. 07.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a fs. 13/14 y vta. y el visto bueno de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 23;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmado, en los términos del Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 2, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo Profesional y Administrativo - del Servicio Penitenciario Provincial, designado mediante Decreto N° 1458 de fecha 30 de Junio de 2011 al Agente S.C.P. y A. Naranjo, Ulises Mario, C.U.I.L. N° 20-17598026-2, Clase 1965.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rodolfo Manuel Lafalla

DECRETO N° 82

Mendoza, 14 de enero de 2014
Visto el Expediente N° 3739-S-12-00213; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación de los Agentes S.C.S. Barrios, Rebeca Emilce, Lami, Juan Ignacio y Moyano, Pamela Noemi del Servicio Penitenciario Provincial designados mediante Decreto N° 3497 de fecha 30 de diciembre de 2010.

Que el Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la superioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”.

Que a fs. 36 obra informe de la Oficina de Sumarios Administrativos de la Inspección General de

Seguridad, donde consta que los mencionados agentes no registran sumarios administrativos pendientes.

Que habiendo compulsado el legajo de los Agentes S.C.S. Barrios, Lami y Moyano se concluye que los mismos han culminado sus estudios secundarios, según consta a fs. 10, 16 y 23.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a fs. 28/29 y el visto bueno de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 37;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmados, en los términos del Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo Seguridad, del Servicio Penitenciario Provincial, designados mediante Decreto N° 3497 de fecha 30 de Diciembre de 2010 a los Agentes S.C.S. Barrios, Rebeca Emilce, C.U.I.L. N° 27-29834745-3, Clase 1983, Lami, Juan Ignacio, C.U.I.L. N° 20-35071769-0, clase 1990 y Moyano, Pamela Noemí, C.U.I.L. N° 27-32879095-0, clase 1987.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rodolfo Manuel Lafalla

DECRETO N° 83

Mendoza, 14 de enero de 2014
Visto el Expediente N° 69-S-13-00213; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones tramita la confirmación de los Agentes S.C.S. Condorí, Jesús Maximiliano, Coria, Hernán Alejandro, Crespo, Mario Daniel, Figueroa, Juan Carlos y Galve, Sebastián Ricardo del Servicio Penitenciario Provincial designados mediante Decreto N° 3873 de fecha 29 de Diciembre de 2011.

Que el Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, dispone que “Toda designación o incorporación a cualquiera de los escalafones de la presente ley, se efectuará interinamente por el término de doce (12) meses, al cabo del cual deberá confirmarse o no expresamente en el cargo. Esta confirmación se realizará sobre la base del desempeño del personal, en las funciones asignadas por la supe-

rioridad y que hayan sido cumplidas dentro del marco reglamentario; habiendo demostrado idoneidad, adaptación, subordinación y aptitud, la que será evaluada por un equipo técnico del Servicio Penitenciario...”.

Que a fs. 42 obra informe de la Oficina de Sumarios Administrativos de la Inspección General de Seguridad, donde consta que los mencionados agentes no registran sumarios administrativos pendientes.

Que habiendo compulsado el legajo de los Agentes S.C.S. Condorí, Coria, Crespo, Figueroa y Galve se concluye que los mismos han culminado sus estudios secundarios, según consta a fs. 08, 13, 18, 23 y 28.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Legal y Técnico de la Dirección General del Servicio Penitenciario Provincial a fs. 32/33 y el visto bueno de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Trabajo, Justicia y Gobierno a fs. 43;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Téngase por confirmados, en los términos del Art. 32 de la Ley N° 7493 y sus modificatorias, en el cargo Clase 001, Régimen Salarial 07, Agrupamiento 1, Tramo 01, Subtramo 01 -Personal de Tropa- Servicio Cuerpo Seguridad del Servicio Penitenciario Provincial, designados mediante Decreto N° 3873 de fecha 29 de Diciembre de 2011 a los Agentes S.C.S. Condorí, Jesús Maximiliano, C.U.I.L. N° 20-34438885-8, Clase 1987, Coria, Hernán Alejandro, C.U.I.L. N° 20-32665434-6, clase 1986, Crespo, Mario Daniel, C.U.I.L. N° 23-32819105-9, clase 1987, Figueroa, Juan Carlos Luis, C.U.I.L. N° 20-32315996-4, clase 1986 y Galve, Sebastián Ricardo, C.U.I.L. N° 20-29561898-2, clase 1982.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Rodolfo Manuel Lafalla

MINISTERIO SECRETARIA GENERAL LEGAL Y TECNICA DE LA GOBERNACION

DECRETO N° 370

Mendoza, 28 de febrero de 2014
Vista la necesidad de proveer el cargo de Asesor de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Desígnese a partir del 1 de marzo, a la Licenciada María Florencia del Carmen Bartolucci, D.N.I. N° 27.350.897, Clase 1979, en el cargo Clase 074, Asesor de la Gobernación, Código Escalafonario: 01-2-00-07.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Francisco Ernesto García Ibáñez

DECRETO N° 371

Mendoza, 28 de febrero de 2014

Vista la necesidad de asignar las funciones de Director de Comunicación y Prensa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Pública del Ministerio Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Asígnese a partir del 1 de marzo de 2014, las funciones de Director de Comunicación y Prensa dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Pública del Ministerio Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación, a la Lic. Analía Cristina Boggia, D.N.I. N° 27.765.658, clase 1980, Asesor de la Gobernación - cargo Clase 076 - Código Escalafonario 01-2-00-09.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Francisco Ernesto García Ibáñez

DECRETO N° 421

Mendoza, 10 de marzo de 2014
Vista la necesidad de autorizar la salida del territorio de la Provincia con destino a la República de Chile, del vehículo oficial Marca: Amarok VW 2.0L TDI Pick-Up dominio JDL 885 - modelo 2010, para ser afectado a las actividades oficiales que realizará el Señor Gobernador de la Provincia de Mendoza, Dr. Francisco Humberto Pérez en ese país;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Autorícese a salir del territorio de la Provincia de Mendoza, con destino a la República de Chile, el vehículo oficial, Marca: Amarok VW 2.0L TDI Pick-Up dominio JDL 885 - modelo

2010, el cual será conducido por personal de la División Custodia Gubernamental: Sargento P.P. Roberto Raúl Ricarte Ríos D.N.I. N° 22.027.115, en misión oficial a la República de Chile, a partir del día lunes 10 de marzo hora 15.00 y hasta el día jueves 13 de marzo de 2014 a las 23.00 hs.

Artículo 2° - Autorícese al Servicio Administrativo de la Gobernación a liquidar un anticipo con cargo a rendir cuentas por la suma de Pesos cinco mil (\$ 5.000) a nombre de Jorge Aguerre, C.U.I.L. N° 20-29884346-4 a fin de atender gastos de combustible e imprevistos del vehículo autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Francisco Ernesto García Ibáñez

DECRETO N° 440

Mendoza, 12 de marzo de 2014
Visto el Expediente N° 2865-D-14-00020, mediante el cual el Ministerio Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación solicita se incorpore al Presupuesto 2014, el importe otorgado por el Ministerio del Interior a la Provincia de Mendoza, para ser afectado a Desequilibrios Financieros, para la Municipalidad de Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 57/14 del Ministerio del Interior, éste ha procedido a otorgar a la Municipalidad de Mendoza, para ser afectado a desequilibrios financieros, la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000);

Que a fs. 6 de las actuaciones mencionadas Contaduría General de la Provincia certifica la recepción de los fondos aludidos, contabilizados mediante remito N° 163 de fecha 20/02/2014 - Banco 890;

Por ello y en virtud de la facultad conferida por el Artículo 15 inc. d) de la Ley N° 8530 - Presupuesto vigente año 2013 y artículos 5 y 47 del Decreto-Acuerdo N° 354/13, reimplantado para el ejercicio 2014 por Decreto-Acuerdo N° 2555/13.

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Pública Provincial año 2014, a través de la siguiente partida: Sección 1: "Recursos Corrientes", Origen 2: "De Origen Nacional", Sector 7: "Aportes No Reintegrables", Partida Principal

01: "Del Tesoro Nacional", Partida Parcial 01: "Del Ministerio del Interior", Financiamiento 074: "ATN Situaciones de Emergencia y Desequilibrios Financieros", considerándose aumentado globalmente en la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente año 2013, del modo que se indica en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de este decreto, cuyo monto asciende a la suma de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00).

Artículo 3° - Otórguese a la Municipalidad de Mendoza un subsidio con cargo a rendir cuentas por el importe total de Pesos un millón (\$ 1.000.000,00), en concepto de Desequilibrios Financieros, con imputación a la partida U.G.C. B96001-43117-074, U.G.E. B00001, del Presupuesto 2014.

Artículo 4° - El señor Intendente de la Municipalidad de Mendo-

za, Dr. Víctor Manuel Federico Fayad, D.N.I. N° 11.486.430, deberá realizar la rendición de cuentas indicada en el artículo anterior, conforme a las normas contenidas en el Acuerdo N° 2514/97, del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Artículo 5° - Notifíquese el presente decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Remítase copia del presente decreto a conocimiento de la H. Legislatura.

Artículo 7° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de la Secretaría General Legal y Técnica de la Gobernación y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 8° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Francisco Ernesto García Ibáñez
Marcelo Fabián Costa

PLANILLA ANEXA I									
MODIFICACION PRESUPUESTARIA									
Expediente N° 2865-D-2014-00020 - Decreto N° 440									
Ejercicio 2014 N° CUC: 33 Nro. Comp.: 6									
0 0 00/00/00									
Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub	
1	04	01	B96001	431 17	74	1.000.000,00	0,00	153000077	0
						1.000.000,00	0,00		

MINISTERIO DE CULTURA

DECRETO N° 297

Mendoza, 17 de febrero de 2014

Visto el Expediente N° 4162-M-2013-18005, en el que se tramita la aprobación de la Licitación Pública N° 1004/14, autorizada por Resolución de MC N° 17/14; y

CONSIDERANDO:

Que el Acto de Preadjudicación se realizó el día 04 de febrero de 2014, con Asistencia de Personal Jerárquico de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Hacienda y Finanzas y del Ministerio de Cultura, en la forma y condiciones que se especifican en Acta de Preadjudicación que obra a fs. 192;

Que la Comisión de Preadjudicación en la Licitación para la Contratación del Servicio de Montaje Escenográfico para Fiesta Nacional de la Vendimia y Bendición de los Frutos 2014, aconseja adjudicar a la firma Zamora Bustos, Ernesto Osvaldo, por precio y ajustarse a lo solicitado, por un monto total de Pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000,00);

Que desde el punto de vista legal y de acuerdo a lo establecido por los Arts. 28 y 33, cc. y ss. de la Ley de Contabilidad de la Provincia N° 3799 y modif., y lo dispuesto en Art. 1° cc. y ss. del Decreto Acuerdo N° 2747/09;

Por ello en virtud a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Cultura a fs. 196;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todos sus términos la Resolución de MC N° 17/2014, con fecha 06 de enero de 2014, emitida por el Ministerio de Cultura de la Provincia de Mendoza.

Artículo 2° - Amplíese el monto autorizado a invertir por el Artículo 1° de la Resolución de MC N° 17/14, en la suma de Pesos un millón trescientos ochenta mil (\$ 1.380.000,00), con cargo a la U.G.C.: CU6001-41301-0, U.G.E.: CU0023; Presupuesto año 2014.

Artículo 3° - Adjudíquese la Licitación Pública N° 1004/14, autorizada por Resolución de MC N° 17/14, con respecto a la Contratación del Servicio de Montaje Escenográfico para la Fiesta Nacional de la Vendimia y Bendición

de los Frutos 2014, en la forma y condiciones que se especifican en Acta de Preadjudicación que obra a fs. 192 de Expte. N° 4162-M-13-18005, por la suma total de Pesos tres millones trescientos ochenta mil (\$ 3.380.000,00), a favor de la firma:

Monto
Autorizado: \$ 2.000.000,00
Preadjudicado a:
• Zamora Bustos, Ernesto Osvaldo según su oferta de fs. 141
a 189 \$ 3.380.000.00
Monto
a ampliar: \$ 1.380.000,00

Artículo 4° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la U.G.C.: CU 6001-41301-0, U.G.E.: CU0023, Presupuesto 2014.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marizul Ibáñez

MINISTERIO
DE HACIENDA Y FINANZAS

DECRETO N° 1.354

Mendoza, 26 de agosto de 2013
Visto el expediente N° 12477-W-11-01134, caratulado: "Well Com S.R.L. Recurso de Apelación - Resolución N° 174/11 - Acta de Constatación N° AC-39/11", en el cual la firma Well Com S.R.L. interpone Recurso de Apelación contra la Resolución N° 174/11 del Subdirector de Fiscalización de la ex - Dirección General de Rentas, actual Administración Tributaria Mendoza (A.T.M.) - Ley N° 8521; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo comparte los fundamentos, los que da por reproducidos en este acto, como asimismo las razones tenidas en cuenta para el dictado de la Resolución N° 1336/12 del Honorable Tribunal Administrativo Fiscal, obrante a fs. 22/23 del expediente N° 12477-W-11-01134, por la cual se rechaza formalmente el Recurso de Apelación deducido por la firma Well Com S.R.L.

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 92 del Código Fiscal corresponde ratificar la Resolución N° 1336/12.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada norma legal y lo dictaminado por Asesoría

de Gobierno a fs. 26 y por Fiscalía de Estado a fs. 35, ambas del expediente N° 12477-W-11-01134,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes la Resolución N° 1336 de fecha 31 de mayo de 2012, dictada por el Honorable Tribunal Administrativo Fiscal.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa

DECRETO N° 1.656

Mendoza, 30 de setiembre de 2013

Visto los Expedientes Nros. 2049-M-2013-18004 y 2128-M-2013-18004, y

MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA Y TECNOLOGIA

DECRETO N° 2.258

Mendoza, 2 de diciembre de 2013

Visto el expediente N° 1425-M-2013-01283, en el cual se solicita la designación de la Contadora Gabriela Alicia Estévez, como Asesora de Gabinete en el Ministerio de Agroindustria y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se gestiona la creación del cargo Clase 075 - Asesor de Gabinete para lo cual es necesario efectuar una modificación en la planta de personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2013 de la Administración Pública Provincial de la U.O. 01, Ministerio, Jurisdicción 07, Ministerio de Agroindustria y Tecnología;

Que el mayor costo será atendido con las economías generadas por vacantes efectivas de esta Jurisdicción;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario otorgar un refuerzo presupuestario al Ministerio de Turismo;

Que el Poder Ejecutivo se encuentra facultado a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias dentro del total aprobado por la Ley de Presupuesto vigente;

Que el penúltimo párrafo del artículo 10 de la Ley 8.530 exceptúa al Poder Ejecutivo de remitir a comunicación de ambas Cámaras Legislativas el decreto de modificación presupuestaria entre Jurisdicciones, cuando ésta corresponda a la misma partida presupuestaria y grupo de insumo;

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido por el inciso d) y el penúltimo párrafo del artículo 10 de la Ley N° 8.530 y los artículos 2° y 47 del Decreto Acuerdo N° 354/2013;

Que es necesario efectuar una modificación al Presupuesto de Erogaciones vigente, a fin de adecuar las partidas presupuestarias de personal, sin que ello signifique un incremento al presupuesto del presente Ejercicio;

Por ello y conforme con lo dispuesto por los Artículos Nros. 9°, 51 Inc. b), 53, 56 Inc. c) y 69 de la Ley N° 8530 - Presupuesto Ejercicio 2013, Artículos Nros. 1°, 20, 21 y 47 del Decreto Acuerdo N° 354/13, Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 43/13 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 43/44 del expediente de referencia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Exceptúese el presente decreto de lo dispuesto por el Artículo 53 de la Ley N° 8530 - Presupuesto vigente Ejercicio 2013.

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2013 - Ley N° 8530, se-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones vigente, Ejercicio 2013, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante del presente decreto, cuyo monto total asciende a la suma de Pesos doscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y dos con dieciséis centavos (\$ 262.692,16).

PLANILLA ANEXA I

Exptes. 2049-M-2013-18004 y 2128-M-2013-18004 -Decreto N° 1656
Ejercicio 2013 N° CUC: 906 Nro. Comp.: 902
0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	25	H20004	413 015	0	0,00	262.692,16	148000001
1	20	01	ST1000	413 05	0	262.692,16	0,00	148000000
						262.692,16	262.692,16	

gún se indica en Planilla Anexa I a este decreto, por un monto total de Pesos treinta y siete mil setecientos noventa y nueve con quince centavos (\$ 37.799,15).

Artículo 3° - Modifíquese la Plan-ta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2013 de la Administración Pública Provincial y transfieranse en el Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión los cargos de la forma que se indica en la Planilla Anexa II a este decreto.

Artículo 4° - Designese, a par-

Artículo 2° - Comuníquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Turismo y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Fabián Costa
Javier Roberto Espina

PLANILLA ANEXA I

Exptes. 2049-M-2013-18004 y 2128-M-2013-18004 -Decreto N° 1656
Ejercicio 2013 N° CUC: 906 Nro. Comp.: 902
0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	06	25	H20004	413 015	0	0,00	262.692,16	148000001
1	20	01	ST1000	413 05	0	262.692,16	0,00	148000000
						262.692,16	262.692,16	

tir de la fecha del presente decreto, Asesora de Gabinete en el Ministerio de Agroindustria y Tecnología, Clase 075 - Asesor de Gabinete, Régimen Salarial 01, Código Escalafonario 2-00-08, U.O. 01 - Ministerio, a la Contadora Gabriela Alicia Estévez, D.N.I. N° 24.506.214, Clase 1975.

Artículo 5° - Comuníquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 6° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg

PLANILLA ANEXA I

Expediente N° 1425-M-2013-01283 - Decreto N° 2258
Ejercicio 2013 N° CUC: 121 Nro. Comp.: 95
0 0 00/00/00

Carác.	Juris.	U. Org.	Unidad de Gestión	Clasif. Econ.	Financ.	Aumentos	Disminuciones	Grupo Insumo / Sub
1	07	01	C97004	411 01	0	0,00	37.799,15	990010001 0
1	07	01	C97001	411 01	0	37.799,15	0,00	990010001 0
						37.799,15	37.799,15	

PLANILLA ANEXA II

Expediente N° 1425-M-2013-01283 - Decreto N° 2258
PLANILLA MODIFICACION DE PLANTA DE PERSONAL

CARGO A SUPRIMIR												CARGO A CREAR											
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO							ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO						
Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Nº Cargos	Función	Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Nº Cargos	Función
1	07	01	–	–	05	2	01	00	009	1	Personal Profesional UGC C97004 41101 000 UGG C00019	01	07	01	–	–	01	2	00	08	075	1	Asesor de Gabinete UGC C97001 41101 000 UGG C00001

CARGO A SUPRIMIR												CARGO A CREAR											
ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO							ORGANISMO					ESCALAFONAMIENTO						
Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Nº Cargos	Función	Carácter	Jurisdic.	U. Organ.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	Nº Cargos	Función
1	07	03	–	–	05	1	03	03	010	1	Inspector UGC C96120 41101 000 UGG C30719												
1	07	03	–	–	05	1	03	03	010	1	Inspector UGC C96120 41101 000 UGG C30719												
1	07	03	–	–	65	0	00	00	009	1	Personal Temporario UGC C96120 41102 000 UGG C30719												
1	07	06	–	–	05	4	03	02	008	1	Capataz Oficios Múltiples UGC C96148 41101 000 UGG C30289												
1	07	07	–	–	05	1	03	02	008	1	Encargado de Primera UGC C96156 41101 000 UGG C30466												
1	07	03	–	–	05	1	03	04	010	1	Inspector UGC C96123 41101 000 UGG C30490												
2	07	01	–	–	05	6	02	01	004	1	Servicios Generales UGC C96173 41101 000 UGG C30647												

DECRETO N° 2.621

Mendoza, 30 de diciembre de 2013

Visto el expediente N° 381-D-2007-77736, en el cual se gestiona la modificación de la Planta de Personal para posibilitar el cambio de Agrupamiento del cargo de revista de la agente Julia Esther Acosta, CUIL N° 27-12584765-5, personal de la U.O. 15 - Dirección de Fiscalización y Control de Cooperativas dependiente de la Subsecretaría de Asociativismo y Cooperativas del Ministerio de Agroindustria y Tecnología; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 67 del expediente de referencia obra solicitud de la Subsecretaría de Asociativismo y

Cooperativas, Profesora Tatiana Mussatto, quien informa que lo solicitado obedece a un reconocimiento a las funciones que actualmente cumple la Señora Julia Esther Acosta, como Responsable del Area Rubricaciones de la citada Dirección, designada mediante Resolución N° 147-SAyC-12;

Que el presente pedido cuenta con el Visto Bueno del Señor Gobernador de la Provincia, conforme con lo dispuesto por del Decreto Acuerdo N° 43/13;

Que el ajuste del cargo de revista que se propicia no genera mayor costo;

Por ello, lo informado por la Subdirección de Recursos Humanos, lo dispuesto por el Artículo 51

Inciso a) de la Ley N° 8530, los Artículos 20 y 47 del Decreto Acuerdo N° 354/13, el Decreto Acuerdo N° 43/13 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Agroindustria y Tecnología a fojas 90 del expediente de referencia;

EL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese la Planta de Personal prevista en el Presupuesto General vigente año 2013 de la Administración Pública Provincial y transfíerase al Carácter, Jurisdicción, Unidad Organizativa, Clasificación Presupuestaria, Ubicación Escalafonaria, Clase y Unidad de Gestión, a la Señora Julia Esther Acosta, CUIL N° 27-12584765-5, y su cargo de revis-

ta, en la forma que se indica en la Planilla Anexa que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2° - El ajuste dispuesto por el Art. 1° del presente decreto no modifica el carácter de permanente, interino, licenciado, con retención del cargo o cualquier otra circunstancia en que se encuentre el agente en la actualidad.

Artículo 3° - Comuníquese este decreto a Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 4° - Lo dispuesto por el presente decreto tendrá vigencia a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ
Marcelo Daniel Barg

PLANILLA ANEXA
Expediente N° 381-D-2007-77736 - Decreto N° 2621
PLANILLA MODIFICACION DE PLANTA DE PERSONAL

Apellido y Nombre	CUIL N°	Actual Situación de Revista - Cargo a Suprimir											Nueva Situación de Revista - Cargo a Crear												
		Organismo					Escalafonamiento						Organismo					Escalafonamiento							
		Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	N° Cargos	Función	Carácter	Jurisdic.	U. Organiz.	Finalidad	Función	R. Salarial	Agrupam.	Tramo	Subtramo	Clase	N° Cargos	Función
Acosta, Julia Esther	27-12584765-5	1	07	15	–	–	15	6	01	02	009	1	Manten. y Produc. UGC C97010 41101 000 UGG C30830	1	07	15	–	–	15	1	02	02	009	1	Auxiliar UGC C97010 41101 000 UGG C30830

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

DECRETO N° 382

Mendoza, 5 de marzo de 2014
Visto el expediente N° 5145-S-2013-30093, en el cual la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Virgen de San Nicolás" Limitada del Departamento Lavalle, solicita el otorgamiento de un subsidio destinado a la compra de materiales para atender parte de los gastos que demanda la construcción de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 de autos obra el Visto Bueno del Ministro de Infraestructura, para otorgar un subsidio por la suma de \$ 400.000,00.
Que a fojas 1/39, 46/47 y 53/54 de estas actuaciones se encuentra agregada la documentación necesaria para la percepción del subsidio tramitado en autos.

Que a fojas 48 de autos, obra el correspondiente volante de imputación del gasto, debidamente intervenido por Contaduría General de Provincia.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Decreto-Acuerdo N° 2074/03 y su similar N° 4096/07 y lo dictaminado por la Asesoría Legal del Ministerio de Infraestructura,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese en carácter de subsidio, con cargo de rendir cuentas, a la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Virgen de San Nicolás" Limitada, en la persona de su Representante Legal, Señor Leopoldo Daniel Gonzalez, D.N.I. N° 31.487.723, la suma de cuatrocientos mil pesos, (\$ 400.000,00) destinado a cubrir parte de los gastos que demanda la compra de materiales para la construcción de viviendas.

Artículo 2° - Establézcase que el Señor Leopoldo Daniel Gonzalez deberá rendir cuentas documentadas de los fondos recibidos en la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura, en conformidad con lo establecido por el Acuerdo N° 2514/97 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia y en el Decreto-Acuerdo N° 2074/03.

Artículo 3° - La persona responsable de recibir los fondos y rendir cuentas por la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios

Públicos y Consumo "Virgen de San Nicolás" Limitada, es su Representante Legal, Señor Leopoldo Daniel Gonzalez, D.N.I. N° 31.487.723.

El plazo de rendición de cuentas será de noventa (90) días, contados a partir de la puesta a disposición de los fondos a favor del beneficiario del subsidio.

Artículo 4° - Autorícese a Tesorería General de la Provincia a abonar a la Cooperativa de Vivienda, Urbanización, Servicios Públicos y Consumo "Virgen de San Nicolás" Limitada, es su Representante Legal, Señor Leopoldo Daniel Gonzalez, D.N.I. N° 31.487.723, el importe del subsidio otorgado por el Artículo 1° del presente decreto, por un monto de cuatrocientos mil pesos (\$ 400.000,00), con cargo al Presupuesto de Erogaciones vigente Ejercicio 2014, Unidad de Gestión de Crédito: O02001-552-03-000; Unidad de Gestión de Consumo: O21000.

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Rolando Daniel Baldasso

DECRETO N° 383

Mendoza, 5 de marzo de 2014
Visto el expediente N° 5540-M-2013-30093, en el cual se gestiona la aprobación del Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y la Municipalidad de Tunuyán, relacionado con la Adquisición de Aparatos para Pistas de Salud a construirse en plazas del Distrito Vista Flores (1), Barrio Martín Güemes (2) y Barrio Obreros Municipales (1) - Departamento de Tunuyán- Mendoza; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho Convenio la citada Comuna se compromete a concretar la adquisición antes mencionada para lo cual el Ministerio de Infraestructura, le otorgará la suma de hasta \$ 193.340,00.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta lo previsto por el Artículo 2°, Inciso i) de la Ley N° 8637, lo dictaminado por el Consejo de Obras Públicas y por la Asesoría Legal del Ministerio citado,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Convenio celebrado en fecha 12 de febrero de 2014, entre el Ministerio de Infraestructura, representado por su titular, Ingeniero Rolando

Daniel Baldasso y la Municipalidad de Tunuyán, representada por su Intendente, Profesor Martín Aveiro, relacionado con la - Adquisición de Aparatos para Pistas de Salud a construirse en plazas del Distrito Vista Flores (1), Barrio Martín Güemes (2) y Barrio Obreros Municipales (1) -Departamento Tunuyán.

El mencionado instrumento en fotocopia autenticada constante de dos (2) fojas integra la presente norma legal como Anexo.

Artículo 2° - El gasto autorizado por el presente decreto, que asciende a la suma total de ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta pesos (\$ 193.340,00), será atendido por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, con cargo al Presupuesto vigente, Ejercicio 2014 (Artículo 5° Ley N° 3799 y Artículo 1° del Decreto-Acuerdo 2555/2013), Unidad de Gestión de Crédito O95376-552-05-000, Unidad de Gestión de Consumo O95376, en la siguiente forma:

- Otros Aportes a Municipios \$ 193.340,00

Artículo 3° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

FRANCISCO HUMBERTO PEREZ Rolando Daniel Baldasso

ANEXO CONVENIO PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL FINANCIACION PARA OBRAS DE PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPALIDAD DE TUNUYÁN

Entre el Ministerio de Infraestructura, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. Rolando Baldasso, con domicilio legal en Casa de Gobierno, 7mo. Piso, Ciudad, Mendoza, por una parte, en adelante denominado "El Ministerio" y la Municipalidad de Tunuyán, representada en este acto por su Intendente Prof. Martin Aveiro, con domicilio legal y especial en calle República de Siria y Alem, Tunuyán, Mendoza, en adelante "La Municipalidad", por la otra, se acuerda celebrar el presente convenio de ejecución de obras de Infraestructura.

Primera: "La Municipalidad" se compromete a realizar la obra que a continuación se detalla:

- "Adquisición de Aparatos para Pistas de Salud a construirse en plazas del Distrito Vista Flores (1), Barrio Martín Güemes (2) y

Barrio Obreros Municipales (1), Tunuyán, de acuerdo a la documentación obraste en Expte. N° 5540/M/13-30093".

Segunda: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" a través de Tesorería General de la Provincia, hasta la suma de pesos ciento noventa y tres mil trescientos cuarenta con 00/100 (\$ 193.340,00), para cancelar certificados de obra básica, destinados a la ejecución de la obra de Infraestructura Municipal detallada en la cláusula Primera de este Convenio.

Tercera: "La Municipalidad" contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente. En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondiente, elaboración de los pliegos licitatorios, aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad por la ejecución y calidad de las obras sin que pueda responsabilizarse a "El Ministerio" por tales causas.

Cuarta: "El Ministerio" otorgará a "La Municipalidad" los fondos por intermedio de la Tesorería General de la Provincia, conforme certificación y avance de obra y con posterioridad a la presentación ante el "El Ministerio" de la Declaración Jurada que forma parte del presente convenio.

Quinta: Toda la documentación respaldatoria de las contrataciones se emitirá a nombre de "La Municipalidad", para su reconocimiento y pago en los términos de la cláusula Cuarta.

Sexta: "La Municipalidad" deberá notificar a "El Ministerio" por escrito con cinco (5) días hábiles de anticipación la fecha en que realizarán las actas de medición relativas a las certificaciones de obra a los efectos de permitir el control de "El Ministerio".

Séptima: El plazo de ejecución de las obras será de ciento ochenta (180) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación de este Convenio.

Octava: "La Municipalidad" se compromete a presentar la rendición de los fondos recibidos ante el "Tribunal de Cuentas de la Provincia", y comunicar al Ministerio de Infraestructura, el número correspondiente a dicha rendición, dentro de los treinta (30) días siguientes al plazo fijado por la cláusula Séptima, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N° 2514 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, de la cual "La Municipalidad" toma conocimiento.

Novena: Los remanentes fi-

nancieros serán restituidos por "La Municipalidad" a "El Ministerio" conjuntamente con la rendición establecida en la cláusula Octava.

Décima: "La Municipalidad" se compromete a presentar ante el Ministerio de Infraestructura, el recibo firmado por el Señor Intendente de los fondos recibidos y copia del "Boleto de Ingreso" a "La Municipalidad" de los recursos asignados en la cláusula Segunda del presente convenio.

Undécima: La Dirección de Administración de Contratos y Obras Públicas de "El Ministerio", en coordinación con la inspección y de acuerdo con la documentación técnica, cómputo y presupuesto, verificará las mediciones de la obra elaboradas por "El Municipio" a fin de aprobar la certificación de obra, para el posterior desembolso de los fondos según lo establecido en la cláusula Cuarta del presente convenio. "El Ministerio" se reserva la facultad de auditar las obras en caso en que lo estime necesario.

Duodécima: La contratación de "La Municipalidad" con terceros no importará relación directa del contratista con la Administración Provincial.

Décimo Tercera: "La Municipalidad" se compromete a colocar en toda publicación que realice en relación con la obra objeto de este convenio (cartel de obra -llamado a licitación- etc.) la siguiente leyenda "Obra Financiada por el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Mendoza".

Décimo Cuarta: En caso de incumplimiento por parte de "La Municipalidad", ésta no podrá acceder a otros fondos de "El Ministerio", sin perjuicio de las responsabilidades que cupieran.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 12 días del mes de febrero del año dos mil catorce.



MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCION N° 1.884 -S-

Mendoza, 31 de julio de 2012
Visto el expediente N° 12360-V-2012-00106; y
CONSIDERANDO:
Que en las citadas actuaciones Alejandro Hilario Vilchez, solicita la reincorporación a las Policías de la Provincia de Mendoza;

Que el Art. 60 de la Ley N° 6722 modificado por el Art. 1° de la Ley N° 7769, establece: "El personal podrá ser reincorporado a las Policías de la Provincia y readquirir el estado policial con el grado que tenía al momento de la baja en una sola oportunidad y siempre que: 1) la baja hubiera sido voluntaria y se hubiera cumplido con el compromiso de servicios policiales,... 4) no se hallare comprendido en causales de impedimentos generales para el ingreso,... 7) tuviere menos de cuarenta y dos (42) años cumplidos al momento de solicitarla.

Que a fs. 05 obra certificados de servicios del cual surge que mediante Resolución N° 1209-S-06 se dispuso la baja obligatoria por Cesantía del solicitante, quien además actualmente tiene cuarenta y tres (43) años, motivo por el cual corresponde no hacer lugar a lo solicitado;

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 17 y vta.,
EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE:

1°) No hacer lugar al reclamo formulado por el señor Alejandro Hilario Vilchez, C.U.I.L. N° 23-20449707-9, relacionado con la reincorporación a las Policías de la Provincia, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

2°) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.

Carlos Aranda
27/28/31/3/2014 (3 P.) S/Cargo

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION N° 4.128

Mendoza, 30 de diciembre de 2013

Visto el expediente 4533-M-13-77770, en el cual se solicita dejar sin efecto la Resolución N° 3342/13 mediante la cual se dio de baja a Da. Dora Avila, según lo dispuesto en el Art. 32 de la Ley N° 6921 y dar de baja del cargo en que revista la mencionada agente, según lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921; y
CONSIDERANDO:

Que el Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958 en su parte pertinente expresa: "... Aquellas personas que a la fecha de sanción de la presente Ley gozan de beneficios jubilatorios acordados y se encuentran prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial

Centralizada, Descentralizada, Entes Autárquicos y/o cualquier otra repartición perteneciente a la Administración Pública, cesarán en sus funciones. Asimismo, en adelante, ninguna persona que goza de beneficios jubilatorios, podrá desempeñar actividades o cargos rentados en el ámbito descripto..."

Por ello, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y en uso de las facultades delegadas por el Art. 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y Decreto-Acuerdo N° 608/08 y en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958,

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:
Artículo 1°- Dejar sin efecto la Resolución N° 3342 de fecha 13 de noviembre de 2013, mediante la cual se dio de baja a Da. Dora Avila, L.C. N° 5.623.502, en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 32 de la Ley N° 6921 y modificatoria.

Artículo 2°- Dar de baja, según lo establecido por el Art. 30 de la Ley N° 6921 y su modificatoria Ley N° 7958, a la agente que a continuación se menciona, quien revista en el cargo que se consigna, con funciones en la dependencia que se detalla:
Jurisdicción 08 - Carácter 1
Área Sanitaria Tunuyán - Unidad Organizativa 57
Clase 010 - Cód. 15-2-01-01.
Da. Dora Avila, clase 1947, L.C. N° 5.623.502, CUIL N° 27-05623502-2.

Artículo 3°- Lo dispuesto por la presente resolución, rige a partir del 01 de diciembre de 2013.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.
Carlos Washington Díaz

RESOLUCION N° 4.140

Mendoza, 30 de diciembre de 2013

Visto el expediente 226-H-13-78291; en el cual se solicita la aprobación del Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrado entre el Dr. Alejandro París, Director del Hospital Fernando Arenas Raffo y la persona que se menciona, quien se desempeñó en dicho Hospital dependiente del Ministerio de Salud, y
CONSIDERANDO:

Que resultó imprescindible contar con recursos humanos

idóneos para instrumentar diversos programas y tareas implementadas por el Ministerio de Salud.

Que no revistando en la Jurisdicción personal suficiente para la implementación y funcionamiento de los Programas en marcha, resultó indispensable contratar bajo el sistema de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, a personas para la realización de las tareas que posibiliten alcanzar los objetivos que el Ministerio se ha propuesto como metas para el año 2013.

Por ello, habiéndose diligenciado el pertinente volante de imputación, en razón de lo informado por la Subdirección de Personal, lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Legal y de acuerdo a lo dispuesto por Ley N° 7557, Arts. 2°, 3°, 4° y 5°, Ley N° 8530 Art. 88 y Art. 93, Decreto Reglamentario N° 354/13 y demás normativas aplicables.

EL MINISTRO DE SALUD RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar por el período que se detalla, el Convenio de Servicios Personales para Prestaciones Indispensables, celebrados oportunamente entre el Dr. Alejandro París, Director del Hospital Fernando Arenas Raffo y la persona que se menciona, quien se desempeñó en la siguiente dependencia del Ministerio de Salud:

Hospital Fernando Arenas Raffo
El día 21 de diciembre de 2013 por 24 hs.
Apellido y nombre: Jofré Marisol Celeste
CUIT N° 27-35196664-0
Función: Lic. en Obstetricia
Montó: \$ 1.700,00

Artículo 2°- Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, será atendido por Tesorería General de la Provincia, con cargo a la siguiente partida del Presupuesto año 2013:

Cuenta General: S96021 41308 000

Unidad de Gestión: S96001:
Artículo 3°- Establecer que la presente resolución deberá ser comunicada a las Comisiones de Hacienda, de Salud y de Desarrollo Social de la H. Legislatura, al H. Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - Comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese.

Carlos Washington Díaz